



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO (0346 DE 2024)
30 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dispone “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que “*Son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

La Constitución Nacional dispone en su artículo 70 “*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)*” y el artículo 71: “*Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura (...)*”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra que “*El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades*”.

Que el artículo 287 ibídem menciona: “*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales*”.

Que conforme al artículo 311 ibídem manifiesta: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO (10 3 4 6 DE 2024)
(3 0 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"

asignen la Constitución y las leyes", y a su vez el artículo 314 Superior, cita que el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio.

Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió La Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su artículo 1, numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

Que el numeral 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, establece que *"El estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*.

Que el artículo 2 de la ley 397 de 1997 menciona: *"Apoyar y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural"*.

Que el artículo 17 ibidem manifiesta: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que a su vez el artículo 18 de la ley 397 de 1997, consagra *"El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"*.

Que el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone que *"constituyen fondos especiales en el orden nacional los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador."*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0346 DE 2024
(30 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"

Que el Acuerdo 006 de 2024 dispone que *"Por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad Para Artesanos, Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y se conceden facultades al alcalde del municipio de Pasto para su reglamentación y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 4 de dicho acuerdo establece *"Facultar al Alcalde Municipal de Pasto para reglamentar el Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas, y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, mediante acto administrativo"*.

Que conforme al artículo 5 *Ibídem*, Traslados presupuestales, *"Autorizar los traslados presupuestales de los recursos de libre destinación equivalentes al 2% del sector cultura aprobados en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 para el funcionamiento del Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad"*.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es una manifestación cultural declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2009, constituyéndose como una de las expresiones más significativas de la identidad cultural de Colombia;

Que el Municipio de Pasto tiene la responsabilidad de proteger, promover y fomentar la cultura local, especialmente las manifestaciones artísticas y culturales vinculadas al Carnaval de Negros y Blancos, mediante la creación de mecanismos de apoyo que beneficien a los artesanos, artistas y cultores involucrados en esta tradición.

Que la creación del Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas y Cultores es una medida no solo conveniente, sino esencial para el cumplimiento eficiente de las funciones que el Municipio de Pasto tiene con relación con la preservación, promoción y fortalecimiento del Carnaval de Negros y Blancos; que, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, representa una expresión viva de la identidad local y nacional, y su preservación es responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad.

Que a través de este fondo, se busca asegurar una asignación adecuada y estratégica de los recursos, de manera que se brinde apoyo directo y efectivo a los actores fundamentales de esta celebración: los artesanos, artistas y cultores, quienes dedican su labor y creatividad para mantener viva esta tradición. Además, el fondo fortalece la transparencia y la confianza en el uso de los recursos públicos, contribuyendo a la percepción de una gestión clara y justa del presupuesto, lo cual es fundamental para



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10346 DE 2024
(30 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”

mantener el apoyo de la comunidad y el reconocimiento de la importancia cultural de estas manifestaciones. Este esfuerzo se alinea con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, la cual fue modificada por la Ley 1185 de 2008 para incluir y fortalecer medidas de protección al patrimonio cultural inmaterial; que este, se enmarca en el Decreto 2358 de 2019, que modifica y complementa el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con la gestión y protección del patrimonio cultural material e inmaterial; siendo estas normas un reflejo del compromiso del Estado colombiano con la salvaguardia de las expresiones culturales y con la creación de mecanismos que favorezcan el acceso de los artistas y cultores a los recursos necesarios para mantener viva la cultura, la tradición y el sentido de pertenencia de su comunidad.

Que El Concejo Municipal, en virtud de los argumentos expuestos y tras un análisis detallado de las necesidades y objetivos del Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, considera indispensable proceder a su reglamentación. Con esta reglamentación, se busca establecer de manera clara y ordenada las disposiciones, lineamientos y procedimientos que garanticen su funcionamiento adecuado, eficiente y transparente, de tal forma que se optimice la asignación de recursos y se promueva el apoyo integral a quienes contribuyen al desarrollo y conservación de esta manifestación cultural.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el reglamento del Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Solidaridad, encargado de la evaluación y seguimiento de las solicitudes presentadas al Fondo de Solidaridad. Este comité estará integrado por el operador del Fondo constituida por la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto (Corpocarnaval), un integrante de la Mesa Técnica de Representantes del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto (según sea el caso de estudio), un delegado de la Secretaría de Cultura, un delegado de la Secretaría de Bienestar Social, un delegado de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Solidaridad se reunirá de manera periódica, según lo establecido en su reglamento interno, con el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO (30 DIC 2024) 0346 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”

propósito de verificar el adecuado funcionamiento y la liquidez del Fondo, así como para evaluar las solicitudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité de Solidaridad tendrán voz y voto en las decisiones relacionadas con la evaluación de solicitudes, seguimiento al funcionamiento del Fondo y la priorización de los recursos disponibles.

ARTÍCULO QUINTO: El presente reglamento se regirá por los capítulos que se describen en el ANEXO TÉCNICO, en los cuales se establecen los objetivos, beneficiarios, recursos, acciones solidarias, procedimientos, y demás aspectos esenciales para el adecuado funcionamiento del Fondo de Solidaridad para Artesanos, Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.

El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 DIC 2024


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Despacho

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
Secretaria de Cultura

Revisó: Cristian Eraso
Abogado Contratista

Elaboró: María Alejandra Benavides Muñoz
Administradora pública Contratista



REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS(AS), ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO

ANEXO TÉCNICO

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y OBJETO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ARTESANOS, ARTISTAS Y CULTORES DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

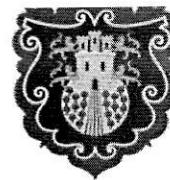
El Fondo de Solidaridad es un mecanismo de apoyo solidario, en bienes o servicios, destinado a los Artesanos(as)(as), Artistas y Cultores locales del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, para casos de enfermedad y fallecimiento. Este apoyo se extiende a quienes cuenten con una trayectoria comprobada de participación de más de diez años como autores(as), artistas, maestros(as) y cultores del Carnaval, así como a quienes, por su contribución y trayectoria, cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del fondo.

De manera excepcional y cuando las condiciones lo ameriten, el fondo podrá beneficiar a otros Artesanos(as)(as), Artistas y Cultores locales que, por su dedicación y aporte, contribuyan significativamente al fortalecimiento del Carnaval, conforme a la reglamentación que se dicte para tal fin.

Este fondo es una estrategia de protección diseñada para salvaguardar y promover las expresiones culturales y artísticas asociadas con el Carnaval de Negros y Blancos, manifestación incluida en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2009.

1. OBJETO. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Fondo de Solidaridad para Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto. Este fondo se establece como un mecanismo de apoyo social y económico destinado a brindar asistencia en situaciones de enfermedad, fallecimiento, y otras circunstancias excepcionales que afecten a artistas y creadores vinculados al Carnaval. Su propósito es garantizar el bienestar y la continuidad de las tradiciones culturales y artísticas que caracterizan esta manifestación patrimonial, fortaleciendo el apoyo a quienes han contribuido a su preservación y desarrollo a lo largo del tiempo.

2. ALCANCE. El alcance del presente decreto incluye a Artesanos(as), artistas y cultores que hayan participado activamente en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y que cuenten con una trayectoria de al menos diez años en esta manifestación. El decreto también abarca a los autores y maestros que, por su experiencia y aporte



cultural, cumplan con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del fondo. De manera excepcional, podrán incluirse otros maestros y actores culturales que, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, contribuyan de manera significativa al fortalecimiento de esta manifestación cultural.

RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

3. RECURSOS. Para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Solidaridad para Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, y de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, el fondo contará con recursos provenientes de los traslados presupuestales de libre destinación. Dichos recursos serán equivalentes al dos por ciento (2%) del presupuesto destinado al sector cultura, aprobado en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto. Estos recursos estarán disponibles para la vigencia fiscal correspondiente, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

4. ADMINISTRACIÓN. El Fondo de Solidaridad será administrado por la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto - Corpocarnaval, entidad responsable de la planeación, promoción, programación y organización del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto. La administración del fondo contará con el acompañamiento de un comité de solidaridad, conformada por miembros de la Mesa Técnica de Representantes de Carnaval, un delegado(a) de la Secretaría de Cultura, un delegado(a) de la Secretaría de Bienestar Social y un delegado(a) de la Secretaría de Salud, quienes serán responsables de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender los servicios de ayuda en situaciones de enfermedad y fallecimiento de los Artesanos(as), Artistas y Cultores locales que participen en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto. Además, tendrán la responsabilidad de revisar la documentación y analizar los casos presentados, evaluar y adjudicar los beneficios otorgados por el Fondo de Solidaridad, y asesorar en materia de políticas y programas de solidaridad social relacionados con el Carnaval.

Los miembros del Comité de Solidaridad tendrán voz y voto en las decisiones relacionadas con la evaluación de solicitudes, seguimiento al funcionamiento del Fondo y la priorización de los recursos disponibles.



DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES SOLIDARIAS

5. **DEFINICIÓN:** Las acciones solidarias consisten en respuestas equitativas e igualitarias materializadas en bienes o servicios, los cuales serán brindados a los Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en situaciones de enfermedad que no se encuentren cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud y en casos de fallecimiento, de manera excepcional y cuando sea necesario. Además, el Fondo de Solidaridad podrá ofrecer apoyo en situaciones que afecten el bienestar de los beneficiarios, tales como situaciones de discapacidad temporal o permanente que dificulten su participación en el Carnaval, así como en emergencias sociales o familiares imprevistas.

6. **CLASIFICACIÓN:** Las acciones solidarias son medidas de apoyo destinadas a brindar ayuda en situaciones de necesidad a los Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, en circunstancias que afecten su salud, bienestar emocional o capacidad de participación en las actividades culturales y artísticas, y que no se encuentren cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud (PBS).

Estas acciones solidarias se materializan a través de auxilios económicos o en especie, otorgados de manera equitativa, limitada y temporal, y orientados a atender situaciones específicas:

- Apoyo para alquiler de equipos de movilidad: Auxilio destinado a cubrir una parte del alquiler de equipos de movilidad tales como sillas de ruedas, muletas o dispositivos similares, en casos de discapacidad temporal o de movilidad reducida que afecten la participación o el bienestar del beneficiario(a).
- Asistencia en situaciones de fallecimiento: Auxilio económico para cubrir los gastos básicos de sepelio en caso de fallecimiento del beneficiario(a), como medida de apoyo a la familia en momentos de duelo.
- Apoyo emocional y psicológico: Acceso a un número limitado de sesiones de terapia o asesoría psicológica en casos de crisis o duelo, cuando estos servicios no sean cubiertos por el PBS.
- Apoyo económico para necesidades básicas en caso de enfermedad del cabeza de hogar: Auxilio económico para servicios o alimentación primaria en situaciones de enfermedad de un beneficiario que sea cabeza de hogar y que, debido a esta condición, se vea temporalmente limitado para trabajar y proveer a su familia.

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



CONDICIONES Y REQUISITOS

7. CONDICIONES Y REQUISITOS:

7.1 Para acceder al auxilio del Fondo de Solidaridad, el beneficiario debe presentar documentos que certifiquen estar acreditado y reconocido como Artesano(a), Artista y Cultor del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto con una trayectoria comprobada de participación de más de diez años, así como a aquellos que, por su entrega y aporte, cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del fondo.

7.2 Proporcionar documentación que respalde la incapacidad para cubrir los gastos relacionados con la solicitud, como certificaciones de ingresos o declaración de vulnerabilidad emitida por la autoridad competente.

7.3 Cumplir con los requisitos específicos del auxilio solicitado, cada tipo de auxilio (salud, fallecimiento, movilidad, etc.) podría tener requerimientos adicionales, como la presentación de informes médicos, facturas o presupuestos, y certificaciones de salud emitidas por EPS o IPS.

7.4 La asignación de auxilios de solidaridad estará sujeta a la disponibilidad de recursos destinados para tal fin. Las solicitudes se atenderán en el orden y prelación en que fueron radicadas.

7.5 Las personas interesadas en acceder a los auxilios del Fondo de Solidaridad deberán estar al día en todas sus obligaciones con Corpocarnaval y la Alcaldía de Pasto; no obstante, si la morosidad deriva directamente de la calamidad que motiva la solicitud, esta podrá ser considerada, siempre que se presente una trazabilidad documentada y verificable que respalde la relación entre la situación de incumplimiento y la calamidad.

7.6 La operación del Fondo de Solidaridad estará a cargo de la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto (Corpocarnaval), la cual contará con el apoyo y respaldo de los representantes designados por la Administración Municipal, incluyendo a la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Bienestar Social, quienes actuarán conforme a sus competencias y responsabilidades en el marco del presente Decreto.

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



8. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Para casos de enfermedad:

- 8.1. Certificado médico actualizado que indique el diagnóstico y la necesidad del servicio o bien solicitado.
- 8.2. Declaración juramentada que confirme que el servicio requerido no está cubierto por el Plan de Beneficios en Salud (PBS).

Para casos de fallecimiento:

- 8.3 Copia del certificado de defunción del beneficiario.
- 8.4 Presupuesto de los servicios funerarios a los que se destinará el auxilio.

Para ayudas de movilidad o equipos de soporte:

- 8.5. Informe médico que justifique la necesidad de dispositivos como muletas, sillas de ruedas o similares.
- 8.6. Cotización del alquiler o compra del equipo solicitado.

Para apoyo económico por incapacidad laboral (cabeza de hogar):

- 8.7 Certificación médica de incapacidad temporal o permanente.
- 8.8 Documento que acredite la condición de cabeza de hogar, como registro civil de hijos o declaración notarial.
- 8.9 Certificado de ingresos o vulnerabilidad expedido por la autoridad local.
- 8.10 Acreditación de situación socioeconómica, presentar el certificado del SISBEN que acredite el grupo en el que se encuentra catalogado el solicitante, priorizando a quienes pertenezcan a los grupos de mayor vulnerabilidad socioeconómica según la clasificación vigente.

9. CONDICIONES DE ACCESO

- 9.1. Disponibilidad de recursos: Los auxilios estarán sujetos a la existencia de recursos disponibles en el fondo en el momento de la solicitud.
- 9.2. Evaluación por parte de una comisión técnica: Las solicitudes deberán ser evaluadas y aprobadas por una comisión encargada, que verificará el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia del apoyo.
- 9.3. Plazo de solicitud: Para casos de enfermedad, presentar la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la emisión del diagnóstico o necesidad médica.
- 9.4. Para casos de fallecimiento: presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles posteriores al deceso.

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



- 9.5. Cumplimiento de las políticas del Fondo de Solidaridad: Los beneficiarios deberán comprometerse a hacer uso exclusivo del auxilio para los fines definidos y demostrar su correcta utilización mediante facturas o informes.
- 9.6. No duplicidad de beneficios: El solicitante no debe estar recibiendo un auxilio similar de otra entidad o fondo para el mismo fin.

NOTA:

Las erogaciones de este Fondo para los casos que habla este capítulo se realizarán previa presentación de absolutamente toda la documentación requerida por el Comité y según el tipo de destinación u objeto de la solicitud. Se entregará el auxilio a través de la cuenta bancaria, en caso de no tenerla se hará a una cuenta bancaria de familiar de primer grado de consanguinidad y en caso de fallecimiento, se entregará en la cuenta del familiar que hace la solicitud de primer grado de consanguinidad.

10. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Fondo de Solidaridad los Artesanos(as), Artistas y Cultores locales del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto que acrediten una participación activa y comprobada en esta manifestación cultural por un periodo mínimo de diez (10) años, desempeñándose como autores, maestros(as) o cultores. De manera excepcional, podrán ser incluidos otros maestros(as) que, por su significativa contribución al fortalecimiento del Carnaval, cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

NOTA:

El Comité de Solidaridad definirá, según las características de cada caso, los documentos que serán aceptados como soporte para demostrar la ocurrencia del evento, conforme a la reglamentación que el mismo comité expida para tal efecto.

11. AUTORIZACIÓN El procedimiento para el otorgamiento de los auxilios del Fondo de Solidaridad será el siguiente:

11.1 Las solicitudes de auxilio deberán ser presentadas formalmente ante el Comité de Solidaridad, acompañadas de los documentos requeridos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

11.2 El Comité de Solidaridad evaluará cada solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, verificando las condiciones de reconocimiento y acreditación de los



solicitantes como Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

11.3 En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en el Decreto, esta será devuelta al solicitante, indicando las inconsistencias encontradas y solicitando su corrección dentro de un plazo razonable, establecido por el Comité.

11.4 Una vez subsanadas las inconsistencias, la solicitud será nuevamente evaluada, siguiendo el procedimiento establecido.

Este procedimiento tiene como finalidad garantizar la transparencia y eficiencia en el proceso de otorgamiento de auxilios, priorizando el cumplimiento de las normas y la adecuada utilización de los recursos del Fondo.

12. Los apoyos se otorgarán una sola vez por Artesanos(as), Artistas y Cultores del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, por evento y por año, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad y el cumplimiento de requisitos.



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó:
Cristian Eraso Eraso
Abogado contratista

Proyectó:
María Alejandra Benavides Muñoz
Administradora Pública contratista